GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE ENERO DE 1977

No.18.254

CONTENIDO MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No.41 de 30 de julio de 1976, celebrado entre la Nación y Constructora Interiorana, S.A.

Contrato No.42 de 19 de agosto de 1976, celebrado entre la Nación y Pavimentos Asfálticos, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 41

Entre los suscritos, a saber: S. E. Ing. NESTOR TO-MAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y el Ing. OVIDIO DIAZ V., portador de la Cédula de identidad Personal No. 7-7-13, en nombre y representación de CONSTRUCTORA INTERIORANA, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 412, Folio 320, Asiento 88598, con Licencia Industrial No. 488, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 002217-A, válido hasta el 30 de septiembre de 1976, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro No. 30-7-76, válido hasta el 31 de agosto de 1976; por la otra parte, quien en lo sucesivo se Hamará El Contratista, tomando en cuenta la Licitación No. 1-75, celebrada el 4 de junio de 1976, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la Escuela Primaria de Samaria en el Distrito Especial deSan Miguelito, Provincia de Panamá, en un todo de acuerdo con las especificaciones, pianos y addendas respectivos, preparados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarios fiela

SEGUNDO: El CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, las herrramientas y transporte y demás facilidades requeridas al efectopara la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato siete (7) días después de firmado este documento, de otra manera el contrato se declarará rescindido. Así mismos se compromete a entregarlos totalmente terminados en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados a partir del perfeccionamiento legal del contrato.

CUARTO: La NACION a causade las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA le reconoce a este como única remujeración por la obratotalmente termino agyrecibida a plena satisfacción la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEC: NUEVE BALBOAS (B/239,919,00), la cual se cargará a las siguientes Partidas: Ciento Dinco Mil Balboas (B/105,000,00) cargados a la Partida No.0,07,1,03,8,013,0 de la vigencia anterior (1975) y la suma de Ciento Treinta y cuatro Mil Novecientos Diecinueve Balboas (B/134,919,00) cargados a la Partida No. 0,07,1,01,2,2,8,010,0 del actual Presupuesto de Inversiones Públicas de 1975.

QUINTO: Queda convenido que el CONTRATISTA tendrá derecho a presentar cuentas mensuales, en concepto de trabajo efectuado, de los cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para el fondo de reserva y como garantía de trabajo ejecutado. El CONTRATISTA está en la obligación de presentar un cuadro detallado del progreso de la obra al presentar cada una de las cuentas.

SEXTO: El fondo de reserva aque se refiere la claúsula anterior se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad
a satisfacción de la Dirección Nacional de Construcción,
después que el CONTRATISTA haya enviado al Ministerio
de Obras Públicas, certificación en la cual conste que todo el trabajo y las otras obligaciones en que hubo de
incurrir con motivo de este contrato han sido retribuídos
o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación.

Por recomerdación de la Dirección Ejecutiva dedicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

SEPTIMO: La NACION retendrá la suma de Cien Balboas (B/100,00) por cada día calendario en exceso del plazo estipulado anteriormente que la obra permanezca incompleta.

OCTAVO: El CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier aucidente de trabajo que se registre enrelación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato. Los daños y/o perjuicios que ocasionen el equipoy/o el personai del CONTRATISTA no será responsabilidad de la NACIÓN.

NOVENO: Serán causates de resolución administratidel presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendidoque en casode incumplimiento del Contratista, quedará afavor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO: La NACION deciara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y ha sido constituída mediante la Garantía de Contrato No.81P00069 de la Compañía Panameña de Seguros, S. A., por la suma de Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cincuentay nueve con Dincuenta Centavos (8/119,959.50) y válida hasta el 15 de abril de 1980. Dicha fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada a fin de resconder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución de la obra. Vencido diocho término y nohabiendor esposabilidad exigible se cancelará la fianza.

DECIMO PRIMERO: Al original de este contrato se le adhieren timbres, por vialor de 8/240,05 de conformidad

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 mesen: En la República: 8/.6.60 En el Exterior 8/.8.00 Un año en la República: 8/.10.00 En el Exterior: 8/.12.00

TOBO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15, Soficitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-1c.

con el ficiso 10. Ordinal 2do, del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEGUNDO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día veinticuatro (24) de junio de 1976, de confor midad con la Nota No.57-C.G., de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

LA NACION,

S. E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA Ministro de Obras Públicas

> EL CONTRATISTA, CONSTRUCTORA INTERIORANA, S. A. Ing. OVIDIO DIAZ V.

REFRENDO: DAMIAN CASTILLO D. Contrator General de la República

REPUBLICA DE PANAMA ORGANOEJECUTI VO NACIO-NAL. Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 30 de julio de 1976.

APROBALXO-

Exemo, Ing. DEMETRIC E. LAKAS Presidente de la República

> S. E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA 1 inistro de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 42

Entre los sucritos, a saber; S.E. ing. NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, y DIEGO E. PARDO Jr., portador de la Cédula de identidad Personal No. 1-2-1980, en nombre y representación de PAVIMENTOS ASFALTICOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 514, Folio 595, Aziento 109.820, con Licencia industrial No. 19820 Certificado de Paz ySalvo de la Dirección General de Ingresos No. 021488-E, válido hasta el 30 de junio de 1976, y Certificado de paz y Salvo de la Cala de Seguro Social No. 81-6-76 válido hasta el 14 de Julio de 1976, por la otra parte, quienen lo sucesivo se liamará EL CONTRATISTA, se na convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar los materiales, equipos y mano de obra, necesarios en la preparación acarreo y colocación de la mezcla para la pavimentación con hormigón siglifico de las siguientes calles de la Ciudad de Paramá.

CALLES ANCHO LARGO CIRCUNVALACION DE BETHANIA 12 Mts. 3,500 Mts. CIRCUNVALACION DE SAN MIGUE-LITO 7.5 Mts. 2.500 Mts.

La NACION se reserva el derecho de sustituir cualquiera de las calles enumeradas, reemplazadas por otras, o eliminar las que juzgue conveniente. Cualquier diferencia en el volumen de material disponible, codrá ser utilizado en calles adicionales.

SEGUNDO: Las calles serán reparadas por el M.O.P., con parcheo de material asfáltico mediante ejecución de un programa de trabajo previo a la pavimentación y de acuerdo con el calendario de avance de los trabajos, que al efecto debe presentar el CONTRATISTA dentre de los primeros Ocho (8) días de ejecución del Contrato.

TERCERO: La Dirección Nacional de Construcción velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas, que vananexos a este Contrato y casan a formar parte integrante del mismo.

CUARTO: EL CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Primera, se compromete a suministrar y colocar la cantidad de Catorce Mil Ciento Doce Toneladas con Novecientos Tres Libras (14,122ton-/ 903 lbs.) de normigón asfáltico colocadas en la Ciudad de Paramál, a un precio unitario de B/ 52,00 la tonelada.

QUINTO: Las paries convienen en que los precios unitarios del presente Contrato será aumentado o disminuídos en la misma proporción que aumenten o disminuyan los precios de costos del asfalto, diesel, piedra y mano de obra. Dichos ajustes se harán a la presentación de la siguiente cuenta mensual.

SEXTO: El material que se usarádeberállemar las especificaciones IV-A o IV-B del Instituto de Asfalto de los Estados Unidos de América.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA preparará por su cuenta las mezclas de prueba de hormigón astáltico diseñadas por el Laboratorio de Suelos del Ministerio de Obras Póblicas para los efectos de determinar cantidades de materiales empleadas y cumplimiento de las especificaciones.

OCTAVO: La cuantila de este Contrato será pagada en Bonos del Estado, mediante cuentas periodicas que el CONTRATISTA presentará contra el Tesoro Nacional, debidamente aprobadas por la Inspección. En ningún caso estas cuentas serán presentadas por suma menor de CINCO MIL BALBOAS (B. 5,000,00).

NOVENO: La erogación causada por este conceptoserá hasta por la suma de Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ba!- boas (B. 875,000.00), y se imputaráa la Partida No. 0.09. 1.02.1.5.8.023.0 Bonos inversiones Públicas 1976-1995. DECIMO: Este Contrato tendrá una duración de 180 días calendarios contados a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: La multa por incumplimiento y retrasos será de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.00) diarios por cada día calendario, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas por la NACION.

DECIMO SEGUNDO: La NACION deciara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato, la cual ha sido constituïda mediante la Póliza de Garaníla de Contrato No. G-1750 de la Compañía Colonial de Seguros de Panama por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS valida hasta el 30 de abril de 1980.

Dicha fianza se constituye a fin de responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos contratados y continuará en vigencia por el término de tres (3) años para responder por defectos de construcción.

Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

DECIMO TERCERO: Como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la NA-CION retendrá el diez por cieto (10%) de cada cuenta para la creación de un fondo de reservahastaque el CONTRA-TISTA complete el cincuenta por ciento (50%) de la obra.

Al completarse la mitad de los trabajos, si no hay atraso o mora del CONTRATISTA por dro concepto, se le devolvera el 50% de las retenciones y de all' en adetante solamente se retendra el cinco por ciento (5%) de las cuentas mensuales hasta la terminación del Contrato.

Terminada la obra y recibida a satisfacción por la NA-CION, le serán devueltas al CONTRATISTA todas estas retenciones. EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar un cuadro detallado del progreso del trabajo al presentar cada una de sus cuentas.

DECIMO CUARTO: El fondo de reserva a que se refiere la clausula anterior se cancelará una vez que el tratajo amparado por este Contrato haya sido ejecutado en
su totalidad a satisfacción de la Dirección Nacional de
Construcción del M.O.P., quien certificara que todo el
trabajo y otras obligaciones en que incurride! CONTRATISTA han sido retribuítios o que se han hecho arreglos
satisfactorios para su compensación. Por recomendación
de la Dirección Ejecutiva de dicha Dirección y con el refrendo del Contraior General de la República, el expresado Ministro acaptará entonces, que el Contrato ha sido
cumplido a cabalidad y se le pagardal CONTRATISTA tocà suma que se le adeude.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA releveras la NA-CION y sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establece el Capítulo VII de las Especificaciones mencionadas en la Cifusula Tercera.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago de las cuotas de Seguro Social, inclusive riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en la ejecución de las coras a rue se refiere el presente Contrato.

DECIMO SEPTIMO: Queda convenido y aceptado que este Contrato se considerará automáticamente resueito, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los quince (15) días subsiguientes a la legalización del presente Contrato.

DECIMO OCTAVO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que sefula el Artículo Sã del Código Fiscal, siendo entendido cas en caso

de incumplimiento del CONTRATISTÀ, quedará a favor del Tesoro Nacional la fisnza constituïda.

DECIMO NOVENO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B.875.05 de conformidad con el Inciso 10., Ordinal 2do. del Articulo 967 del Códico Fiscal.

VIGESIMO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 10 de junio de 1976 de acuerdo con la Nota No. 55 CG de la miema fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirsela en la misma sesión, con base a lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal.

igualmente requiere el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Paramil, a los 29 dílas del mes de Junio de

LA NACION Ing. NESTOR TOMAS GUERRA Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA
PAVIMENTOS ASFALTICOS, S.A.
DIEGO E, PARDO Jr.

PEFRENDO: DAMIAN CASTILLOD. Contrator General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIO-NAL-Ministerio de Obras Públicas. Panamá, 19 de agosto de 1976.

APROBADO:

S.E. Ing. DEMETRIO B . LAKAS -- Presidente de la República.

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA Ministre de Obres Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

AV ISO DE REMATE

Judith de Alvarez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacii Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecarile per jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Vía España contra DIOGENIES RAF AEL TAPLA VASQUEZ, sehasenalado el día 4 de febrero de 1977, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 3653, inscrita en el Registro Público al folio 294, Tomo 57 IVU, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un tote de terreno distinguido con al No. 27-8-15, el cual tiene una superficie de 453 metros cuadrados con 10 decimeros cuadrados dentro de los siguientes linderas y medidas lineales: Por el Norte, colinda con el Lote 27-8-13 y 27-8-17 y mide 19 metros, con 63 centímetros; por el Este, limita con el lote 27-8-14 y mide 20 metros y una casa en el construida de una planta alta, de par edes de bloques de cemento, la cual mide 8 metros con 15 centímetros, por 9 metros de

fondo, ocupando una superficie de 73 metros cuadrados con 35 decimetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del mismo lote.

Servira de base para el remate, la suma de B/.18,000.00 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 de

la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el 5% de la

base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se esñala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevara a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los articulos 1259, 1268 y 1269 del

Código Judicial, que a la letra dicen: "Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avaluo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante

haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avaluo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad

con la Ley".
"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avaluo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el antículo anterior"

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy seis (5) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977)

La Secretaria en funciones de Alguarii Ejecutor, JUDITH DE ALVAREZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panama, »7 de enero de 1977

> JUDITH DE ALVAREZ SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a JOSE FERNANDO MOSQUE. A RUEDA (a) PEPE, varón, ecustoriano, comerciante, de 30 años de edad, nacidel dia 19 de marzo de 1945, natural de El Eusador, portador de la cédula de identidad personal número E-8-28223, hijo de Julio Mosquera y Beatriz Rueda de Mosquera; yMARCE-

LO MOSQUERA RUEDA, varón, ecuatoriano, Técnico en Refrigeración, de 28 años de edad, nació el día 27 de agosto de 1947, natural del Ecuador, hijo de Julio Mosquera y Beatriz Rueda de Mosquera y portador de la cédula de identidad personal número E-8-26842, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable termino de diez (10) dilas mas de la distancia --termino que comenzará a correr desde la ditima publicación de este Edicto en la Caceta Oficial -- se presenten a esta Fiscalia a rendir la indagatoria que de ellos se necesita en las sumarias incoadas en su contra por el delito de "Aproplación Indebida" en perjuicio de Aura Córdoba de Mosquera, en esta Agencia del Ministerio Público, y en las que aparecen los prenombrados JOSE FERNANDO MOSQUERA RUEDA (A) PEPE y MARICELO MOSQUERA RUEDA, como síndicados. Se advierte a los emplazados de que su ausencia, no obstante este emplazamiento será apreciada como indicio grave en su contra y que esa situación no impedirá la continuación de la instrucción su-

Por consiguiente y para que sirva de formal notificación a los emplazados, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de Ley, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedida en Chitré, cabecera del Circuito Judicial de Herrera, a los veintíccho días del mes de junio de mil novecientos setenta y sais.

El Fiscal.

(fdo) Oscar A. Vargas Vásquez,

La Secretaria.

(Fdo) Laura A. Barraza Garcia (Segunda Publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 47

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, bace saber:

Que el señor IGNACIO COPRIZ CERRUD, TARÉN, DADAmeño, mayor de edad, unido, con residencia en el Naza-reno, Corregimiento de Guadalupe, con cádula de Mentireno, Corregimiento de Guadalupe, con osdula de Menni-ded Personal No. 7-58-412, en su propio nombreo en re-presentación de su propia persona. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Carretera Paname. ricana, del Barrio Corregimiento de Guadalupe, de este Distrito, donde tiene un rancho distinguido con el número. . . . y cuyos linderos y medidas son las siguien-

NORTE: Carretera Panamericana con 17,50 Mts. SUR: Predio de María M. de Sedas con 18,15 Mts. ESTE: Predio de Norma Esther Rodríguez con 75,14 Mis OESTE: Predio de Griseida Escala de sedas con 64,10

Area total del terreno es de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ME TROS CUADRADOS CON CUATRO CIENTOS CINCO MILIMETROS (1.144,495) M2. NOVENTA Y

Con base a lo que dispose el Artículo 14 del Acmerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el ifrmino de (10) dias para que deniro de dicho termino pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas,

Entréguesele sendas copias del presente Ediche al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de febrero de mil novecientos setenta y sels.

(Fdo.) Sr. Gaston G. Garrido El Alcaide,

(Fdo.) Virgilio de Sedas. Director del Dpto. de Catastro Mpal.

Es fiel copia de su original,

La Chorrera, diecimieve de febrero de mil novecientos setenta y seis.

L-233883 (Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.11698, de 16 de diciembre de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 1976, a la Ficha 007240, Rollo 284, Imagen 0152 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NAVIERA LARDENA, S.A.".

L234751 (Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor WILLIAMS RAMIREZ CADENA y al Presidente y Representante Legal de la sociedad ZERIMAR, S. A. señor WILLIAMS RAMIREZ CADENA, de paradero actual desconocidos, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oir y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario con Renuncia de Trámites propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Tribunal hoy DIEZ (10) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,

LICDO, CARLOS WILSON MORALES

La SECRETARIA AMERICA P. DE CORONELL LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SECRETARIA.

L.234714 (Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

A la ausente MARIANELA MIRANDA DE REYES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSE LORENZO REYES LINARTE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

defensor de ausente, con quien se continuará el juiclo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 9 de diciembre de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licdo, Francisco Zaldivar S. Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá 9 de diciembre de 1976 Elitza A. C. dé Moreno Secretaria

L 234987 (Unica públicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 243

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a JHONNY ZSEREMETA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio de Filiación propuesto por LARIA LILIA ROSSO, en representación de su hijo KENNETH WINSLOW ZSEREMETA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le mombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación Legal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez, (fdo.) Licdo, ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo.) Luis A. Barría, Secretario. ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - Panamá, 19 de noviembre de 1976

LUIS A. BARRIA Secretario dei Juzgado Tercero del Circuito de mama

L 234986 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá

por medio del presente edicto,
EMPLAZA:
Al ausente, RAFAEL NUÑEZ, cuyo paradero actual
se ignora, para que dentro del término de diez (10) días
contados desde la fecha de la última publicación, del presente edicto, comparenca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instranado ROLANDO HECTOR GUERRERO CORTEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con evien se continuará el juicio,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de

la Secretaria del Tribunal hoy (30) de noviembre de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la

parte interesada, para su publicación. (Fdo.) Licdo, Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 3 de diciembre de 1976 Elitza A. C. de Moreno

7. 234088 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menore por este medio emplaza a JOSE MERCEDES APARICIO por este inedio emplaza a JOSE MERCEDES AFARICIO para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a ester en derecho en el presente juicio de ADOPCION del menor JOSE MERCEDES APARICIO OVALLE propuesto por ROCELIO ENRIQUE STEPHENS ROGELIO ENRIQUE STEPHENS.

Se advierte al demandado, JOSE MERCEDES APARICIO que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la secretaría de este Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos setenta

Licda. A. Montenegro de Fletcher, Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán Secretaria General.

L 234939 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio

del presente edicto;

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION
INTESTADA DE JOHN SUBARA RODOVICH, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
CHIRIQUI.- AUTO No.570.-DAVID, diecisiete (17) de
Diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:.. Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriqui, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:-Que está abierta la Sucesión Intestada de JOHN SUBARA RADOVICH, desde el día diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción.

secha de su detuncion.

SEGUNDO:-Que son sus herederas sin, perjuicio de terceros MARA TUSUP DE SUBARA y LETICIA SUBARA TUSUP, en su condición de cónyuge sobreviviente, e hija respectivamente, y

TERCERO:-Se ordena a estar en derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él,

a todas las personas que se crean con aigun interes en el, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—
Cópiese y Notifiquese:-{fdo.}) Luis A. Espósito.—Juez 10. del Cto. de Chinquí—I. Stos Vega.- Srio²⁵.
Por tanto, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de Dictembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por al término de dia (10) des ...

el término de diez (10) días.-El Juez, (fdo.) Luis A. Espósito.-El Secretario.- (fdo.) J. Stos. Vega. Lo anterior concuerda con su original.

L234878 (Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE' AL PUBLICO; HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sara Bethancourt de Herrera propuesto en este Tribunal por el Licdo. Julio E. Berríos H. se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos setentay seis

Er consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Sara Bethancourt de Herrera desde el día de su fallecimiento acaecido el día 1 de octubre de 1976, Que es heredera sin periudios de terreros en su condición de hija heredera sin perjuicios de terceros en su condición de hija Angela María Castro Bethancourt; Ordena que se fije y publique el edicto emplazatorio que trata el artículo 1601 del Código Judicial y que comparezcan todos los interesados a estar a derecho en el juicio.
Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., (fodo.) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los que teneran interés en el mismo.

contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los que tengan interés en el mismo. Panamá, 14 de diciembre de 1976.
El Juez (fdo.) Juan S. Alvarado S. (fdo.) Guillermo Morón A., El Secretario, Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 14 de diciembre de 1976.
Guillermo Morón A. Guillermo Morón A. Secretario del Juzgado Primero del Circuito de

L234980 (Unica publicación).

Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 35 de la Ley No.20 del 22 de abril de 1975, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la sociedad anónima denominada COMPAÑIA AGRICOLA LA VENTA, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor JERONIMO ALMILLATEGUI NEIRA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a detecho dentro del juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su

terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho a los s'ete (7) días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

Cópiese y publiquese, EL JUEZ EJECUTOR. EL SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No.95

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ciudadano norteamericano MANDELL STEWARD para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, de gran circulación, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado legal a estar a derecho en el negocio de ADOPCION que ha propuesto Efraín Class Martínez, a favor del menor DANIEL MANDELL STEWARD NUÑEZ, habido de Esther María Núñez (d). En consecuencia se advierte al emplazado, Mandell Steward, que de no comparecer en el término arriba indicado se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

(fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

(fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores
(fdo.) MAGDA GUZMAN
Secretaria General
CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR ES PIEL COPIA
DE SU ORIGINAL'-

Panamá, 30 de diciembre de 1976 Magda Guzmán.- Secretaria General

L234737 (Unica publicación).

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 8-001-77-05

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Público: HACE SABER:

Que el señor (a) ADALBERTO JOSE ROURIGUEZ, . . . cino (a) del Corregimiento de JUAN IXAZ, Distrito . . .

PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-26-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0054-P, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1473, inscrita al Tomo 30, Folio 40, y de propiedad de la Reforma Agraria, de una área superficial de 3 Has. -7.500 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos;

NORTE: Con el lote No. 128, SUR: Con el lote No. 124 ESTE: Con servidumbre

OESTE: Con el Lote No. 120 y Camino de Servidumbre Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. PANAMA, 3 de ENERO de 1977
JULIO CESAR ADAMES
F UNCIONARIO SUSTANCI ADCR
LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc

L=224120 (Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE DESARROL LO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI
EDICTO No. 173-76

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriqui al público

HÁCE SABER:

Que el señor VIRGINA MIRANDA DE CABALLERO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DA-VID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-122-983, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-15139 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 499.86 M2, hectáreas, ubicada en 2006 RIOS ABAJO, Corregimiento de DOS RIOS Distrito de DOLEGA de esta Provincia, cuvos linderos son:

NORTE: ISLOCRO MORENO ÀCCSTA SUR: ISLOCRO MORENO ACOSTA ESTE: ISLOCRO MORENO ACOSTA OESTE: CARRETERA DE DOS RIOS ABAJO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de DOS RIOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15), días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de OCTUBRE de 1976.

AGR. AGUSTIN BARRIA Funcionario Sustanciador Esther Ma. Rodríguez de Saldaña Secretaria Ad-Hoo

L-234119 (Unica publicación) e gri

ă

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11477 de 10 de Diciembre de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de diciembre de 1976, en la Ficha 007382, Rollo 289, Imagen 0113, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION AL-HELI, S.A."

L 234903 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11891 de 22 de Diciembre de 1976, de la Notaría Quinta del Circui-to de Panama, registrada el 27 de diciembre de 1976, en la Ficha 007395, Rollo 289, Imagen 0377, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION CALIDAMAR, S.A."

L 234902 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11635, de 15 de Diciembre de 1976, de la Notarfa Quinta del Circuito de Panama, registrada el 24 de diciembre de 1976, a la Ficha 007319, Rollo 286, Imagen 0388, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CLEDOTTI IN-TERNATIONAL INC."

Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 75

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHO-

RRERA, HACE SABER:

Que la señora MERCEDES MARIA RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésti-cos, residente en Intersección de Calle 13 Sur, Ave Libertador No 3084 y cédula No. 8-91-886 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Porpiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar de-nominado CALLE 31 NORTE del barrio BALBOA Corregimiento---- distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes; NORTE: PREDIO DE ROMUALDA O. VDA DE RAMOS

CON 11.82 Mts.

SUR: PREDIO DE FELIX DEMETRIO RIVERA CON

11,34 Mts. ESTE: CALLE 31 NORTE CON 10,64 Mts.

CESTE: TERRENO DE TEODORO DE SEDAS CON 7,65

AREA TOTAL DEL TERRENO CIENTO VEINTE ME-TROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTIME-TROS CUADRADOS (120,37) Mis, Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicita-do por el término de diez (10) días para que dentro de dicho piazo o termino pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE, (ido) Licdo, Edmundo Bermúdez

> Directora del Depto, de Catastro Mpal. (fdo) Luzmila A, de Quirôs

L 234030 Unica publicación

FDICTO EMPLAZAOTIRO No. 134

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panama, por medio del presente Edicto, cita, liama y emplaza a INOCENCIO RAMOS JURADO, varon, panameno, de 28 años de edad, con residencia en Las Mañanitas de Tocumen, Casa No. 6, con cédule de identidad personal No. 8-125-309, hijo de Inocencio Ramos y Prudencia Jurado, para que se presente en el término de diez clas habiles más el de la distancia, contactos a partir de la pu-bilcación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra la cual dice ast en su parte resolu-

tiva:
"JUZGADO GUINTO MUNICIPAL.- Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: ... En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panama, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley CONDENA a INOCEN-CIO RAMOS JURADO, varón, panameño de 28 tños de e-dad, residente en Las Mañanitas, Tocumen, Casa No. 6, con cédula de identidad personal No. 8-125-309, hijo de inocencio Ramos y Prudencia durado, al pago de una mul-ta a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180.00) como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia, que debe pagar dentro del termino de dos meses, o se le convertira en arresto a razón de un día cor cada balboa, y al pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecno: Articulo 17, 24, 37, y 322 dei Código Penzi; Articulos 2151, 2152, 2153, 2158, 2215 y

2216, del Código Judicial. Cópiese, Notifiquese y cómplase. El Juez (Fdo.) Carlos A. Delgado. El Secretario (Fdo.) César A., Gordillo"

Se advierte al procesado iNODENCIORAMOS JURADO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez dias hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos le-

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de enqubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al pro-cesado INOCENCIO RAMOS JURADO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaria, hoy sels de sep-tiembre de mil novecientos setenta y sels, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envila en la misma fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, Licdo. Florencio Bayard.

Cemar Gordillo Secretario.

EDITOR A RENOVACION, S.A.